



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional

" 2008 - AÑO DE PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA "



Buenos Aires, 6 de marzo de 2008

A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORES, SECRETARIOS Y RESPONSABLES DE  
LA EDUCACION DE POSGRADO

**CIRCULAR Nº 2**

*Ref: Orientaciones académico- administrativa para el área de posgrado*

Por la presente me dirijo a ustedes con el objeto de dar a conocer pautas que orientan la gestión académico-administrativa de la educación de posgrado y que tienen como finalidad consolidar criterios que hagan más eficiente la gestión.

En tal sentido y para su plena consideración encontrarán en el Anexo I, que es parte integrante de la presente circular, las pautas que complementan los criterios y requisitos generales explicitados en la Circular Nº 1 de 2003.

Los puntos expuestos son indicativos de modo que cada Facultad Regional y/o Regional Académica pueda considerar sus condiciones particulares.



Lic. ALICIA ROMAN  
A/C. SUBSECRETARIA DE POSGRADO



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional*

" 2008 – AÑO DE PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA "



**ANEXO I**

**CIRCULAR Nº 2**

### **INSCRIPCIÓN A LAS CARRERAS DE POSGRADO**

De acuerdo con lo establecido por la Ordenanza C.S Nº 970 –Reglamento de Educación de Posgrado de la Universidad-, la Circular Nº 1 de 2003 –Criterios y pautas para la gestión académico-administrativa de la educación de posgrado- y la Ordenanza 1037 (esta última aprueba la aplicación del Artículo 39 Bis de la Ley 24.521 en las carreras de posgrado de la UTN), para ingresar a la modalidad académica de posgrado el aspirante debe poseer título superior de grado de ingeniero, licenciado o equivalente otorgado por universidad reconocida, argentina o extranjera.

Asimismo, el Consejo Superior puede fijar condiciones específicas de inscripción para cada carrera de posgrado de la universidad. En todos los casos se realizará una evaluación de los postulantes a ingresar al programa para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera. La evaluación se realizará a través del análisis de antecedentes, entrevistas y, en caso de ser necesario, la realización de un coloquio que estará a cargo del Director y del Comité Académico de la Carrera.

El Director y Comité Académico de la Carrera podrán indicar la realización de cursos complementarios u organizar cursos de nivelación cuando el perfil de los aspirantes lo hiciera necesario.

Para ingresar a la carrera de Doctorado, la Ordenanza Nº 1032 establece condiciones y requisitos específicos previos a la admisión.

Resulta de fundamental importancia entender que el ingreso a las carreras de posgrado –Especialización, Maestría y Doctorado- es un acto académico y administrativo,



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*

" 2008 – AÑO DE PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA "



por tanto, es imprescindible la intervención tanto de los responsables académicos de las carreras como del área administrativa. Es responsabilidad de ésta última la confección de un legajo por cada ingresante a una carrera de posgrado. Dicho legajo incluirá toda la documentación pertinente para la tramitación del título de que se trate. Esto significa que quién haya obtenido el título de Especialista y luego continua con el cursado de la Maestría se deberá abrir otro legajo dado que se trata de otro título.

#### **SISTEMA ADMINISTRATIVO-ACADEMICO –SISACAD-**

Las carreras de posgrado son aprobadas por el Consejo Superior a través de Ordenanzas. En la actualidad, encontramos dos tipos de normativas que se encuentran vigentes:

- Ordenanzas que aprueban Maestría y Especialización (por ejemplo, Ingeniería en Sistemas de Información) en una sola norma.
- Ordenanzas que aprueban la Maestría y la Especialización pero en forma independiente (por ejemplo, una Ordenanza para la Especialización en Ingeniería Ambiental y una segunda para la Maestría en ingeniería Ambiental)

Como fuera antes mencionado, cada título supone la apertura de un legajo sin embargo, la carga de datos de cada alumno a los cursos/módulos/seminarios (u otra denominación) y en general toda otra información académica solo se realizará una vez. Cuando existan cursos/módulos/seminarios (u otra denominación) compartidos entre una carrera y otra (Especialización – Maestría), para la Maestría no será necesaria la carga de los datos exigidos para la obtención del título de Especialista.

El Sistema Académico SYSACAD tendrá definido en todos los casos un código de carrera para el tramo de Especialización y otro código de carrera para el tramo de Maestría (Ordenanzas que aprueban la Maestría y Especialización en una sola norma) se



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*

" 2008 - AÑO DE PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA "



les deberá mantener el legajo actual para el código de carrera de Especialista y generarle un nuevo legajo con el código de carrera de Maestría. En el nuevo legajo deberán agregarse las materias aprobadas del tramo de Maestría, respetando el nuevo código de carrera.

Los alumnos que tengan cursos/módulos/seminarios (u otra denominación) y en general toda otra información académica del tramo de Especialización y cuyas actas de examen hagan referencia a la Maestría, no presentarán problemas al momento del control del título en Rectorado, y a la inversa también será válido.

-----